

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (REPRESENTANTE DE THALES AIR SYSTEMS, ATM), PARA EL “PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES ATC INTERFACILITY DATA COMUNICATION (AIDC), PARA LAS COORDINACIONES ENTRE LA FIR (Fly Information Region) SANTO DOMINGO Y LAS FIRs ADYACENTES”, EN LA MODALIDAD DE LA FIGURA DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido apoderado del expediente relativo a la conveniencia de disponer la oportuna ejecución del Proyecto para la “IMPLEMENTACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES ATC INTERFACILITY DATA COMUNICATION (AIDC), PARA LAS COORDINACIONES ENTRE LA FIR (Fly Information Region) SANTO DOMINGO Y LAS FIRs ADYACENTES”,.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy veintisiete (27) de Julio del año dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto y sobre la base de opiniones aportadas por peritos en la materia adscritos a la institución.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

JM
R
BC
D.-

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que mediante las correspondencias que se detallan más adelante, se consigna la conveniencia institucional de autorizar la ejecución del proyecto en cuestión, tomando en consideración que el oportuno suministro e instalación de los equipos, accesorios, componentes de hardware y software tiene un carácter vital para el desarrollo consistente de las comunicaciones aeronáuticas responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

A saber:

- a) *Propuesta técnico/económica de fecha 23 de marzo de 2017, presentada por la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), para el proyecto de implementación de las nuevas funciones AIDC para la FIR en la región del Caribe, en el Centro de Control Norge Botello y Centro de Aproximación del AIPC.*
- b) *Acuerdo de servicios de Navegación Aérea, de fecha 10 del mes de Julio del año 2012, entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil y la Federal Aviation Administration (FAA) donde establecen programas, acuerdos y condiciones relativos al desarrollo de los servicios de navegación aérea, y específicamente contempla en su Anexo I, el intercambio de datos de radar para la comunicación de datos entre las facilidades de control de tráfico aéreo. (IDAC "ATC"/FAA "ATC").*
- c) *Oficio DVSO-517-17, de fecha 06 de julio de dos mil diecisiete (2017), el Director de Vigilancia de la Seguridad Operacional, CTA. Johann Estrada Pelletier remitió el expediente relativo a la "Recomendación de implementación del Proyecto AIDC", al Director General del IDAC, expresando que el mismo satisface los requerimientos técnicos establecidos por la OACI.*
- d) *Oficio DINA-384-2017, anexo al oficio DVSO-517-17, del 12 de mayo de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el Director de Navegación Aérea, CTA. Francisco Bolívar León Paulino, contiene la opinión técnica favorable al Proyecto de Implementación de las nuevas funciones ATC Interfacility Data Communication AIDC, para las coordinaciones entre nuestra FIR y las demás FIR adyacentes.*
- e) *Informe contenido en el oficio CRET-009-2017, elaborado por la Comisión de Revisión de Especificaciones Técnicas (CRET), que expresa la propuesta de la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM), contiene los requerimientos necesarios para hacer posible la implementación del ATC AIDC y cumplir de ese modo con el Protocolo "North American (NAM) Common Coordination Interface Control Document (ICD), Volumen 1: Area Control Center (ACC) to ACC"., de enero de 2012.*
- f) *Oficio de fecha 14 de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el Lic. Jose A. Ortiz, Director Administrativo de IDAC, remite a la Dirección Legal del IDAC el expediente relativo a la recomendación del proyecto de implementación del AIDC a los fines de agotar los procedimientos legales para su contratación de conformidad con la legislación nacional aplicable.*
- g) *Comunicación de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2016, suscrita por el señor Jean-Marc BUDIN, VP Ventas y mercadeo de la empresa Thales Air Systems, ATM, mediante la cual certifica y confirma la calidad que ostenta AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., como representante o distribuidor exclusivo.*

CONSIDERANDO NOVENO: Que las correspondencias antes señaladas recomiendan y avalan la propuesta presentada por la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, orientada a la materialización del proyecto de "IMPLEMENTACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES ATC INTERFACILITY DATA COMMUNICATION (AIDC), PARA LAS COORDINACIONES ENTRE LA FIR (Fly Information Region)

SANTO DOMINGO Y LAS FIRs ADYACENTES, en los centros de control Edificio Norge Botello y centro de aproximación del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, las cuales han sido elaboradas sobre la base de un levantamiento técnico previo realizado *in situ* por los representantes de la empresa oferente, a tono con las especificaciones técnicas pre-establecidas por especialistas y funcionarios de las principales áreas técnicas de la institución.

CONSIDERANDO DECIMO: Que en procura de realizar un análisis más profundo en torno al referido proyecto, este Comité de Compras ha realizado una variedad de consultas con las áreas técnicas de la institución, coincidiendo cada una de ellas en que la materialización del indicado proyecto tiene un rol preponderante en la consistencia operativa de los servicios de comunicaciones aeronáuticas colocados a cargo de la institución y, en su caso, aúnan el consenso de que para la contratación al efecto deberá tomarse en consideración la especialidad y la experiencia acumulada del eventual proveedor, en concordancia con los criterios de compatibilidad y estandarización de los demás equipos de comunicaciones instalados en el pasado en diferentes estaciones aeronáuticas, los cuales mayormente han sido colocados bajo la responsabilidad de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, opiniones que robustecen las recomendaciones contenidas en las piezas documentales analizadas.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que, en la praxis, se trata de un proyecto que viene a complementar una etapa previa de modernización de componentes y facilidades aeronáuticas, de “IMPLEMENTACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES ATC INTERFACILITY DATA COMUNICACION (AIDC), PARA LAS COORDINACIONES ENTRE LA FIR (Fly Information Region) SANTO DOMINGO Y LAS FIRs ADYACENTES, EN LOS CENTROS DE CONTROL EDIFICIO NORGE BOTELLO Y CENTRO DE APROXIMACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA, cuyas motivaciones esenciales han sido sustentadas en los informes periciales y técnicos que forman parte del expediente objeto de análisis, entre los cuales destacan con significativa relevancia que tiene un carácter trascendental, toda vez, que resulta de vital importancia para el desarrollo consistente de las comunicaciones aeronáuticas responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia, y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **“Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”;* y
- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que la empresa empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, ha aportado los documentos que demuestran su calidad de representante único y exclusivo en el país, y su carácter exclusivo está determinado por la amplia y vasta experiencia demostrada en la ejecución de proyectos similares anteriores, ejecutados satisfactoriamente en el pasado a esta institución.

JM
PC
7
BC
Fm
F.-

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, corresponde al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), como autoridad aeronáutica nacional, *la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea de todos los aeropuertos u aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO DECIMO QUINTO: Que la referida ley 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

CONSIDERANDO DECIMO SEXTO: Que las responsabilidades del Estado Dominicano, asumidas a través de su autoridad aeronáutica, con la seguridad operacional de las actividades de aviación civil internacional, bajo los preceptos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), no sólo se circunscriben al espacio aéreo de jurisdicción nacional, sino que se extienden a toda la Región de Información de Vuelos o "FIR", por sus siglas en inglés, asignada por esa Organización a la República Dominicana.

CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO: Que la seguridad operacional de las actividades de aviación civil desarrolladas en el espacio aéreo de la República Dominicana se sustenta de manera preponderante en la prestación de los servicios de radio ayuda, soporte y protección que a esas operaciones brinda el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) a través de su Dirección de Navegación Aérea.

CONSIDERANDO DECIMO OCTAVO: Que este comité de compras, después del análisis de los respectivos informes técnicos, jurídico y administrativo que avalan la recomendación para el proyecto de *“IMPLEMENTACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES ATC INTERFACILITY DATA COMMUNICATION (AIDC), PARA LAS COORDINACIONES ENTRE LA FIR (Fly Information Region) SANTO DOMINGO Y LAS FIRs ADYACENTES, EN LOS CENTROS DE CONTROL EDIFICIO NORGE BOTELLO Y CENTRO DE APROXIMACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA,* recomienda la contratación, toda vez, que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades nacionales de comunicación en materia de control de tránsito aéreo y las necesidades atinentes a la eficiente comunicación de los sistemas aeronáuticos que soportan el desarrollo de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, de conformidad con los estándares establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su calidad de órgano rector de la actividad aeronáutica mundial.

CONSIDERANDO DECIMO NOVENO: Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En consecuencia:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la realización del proyecto de **“IMPLEMENTACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES ATC INTERFACILITY DATA COMUNICACION (AIDC), PARA LAS COORDINACIONES ENTRE LA FIR (Fly Information Region) SANTO DOMINGO Y LAS FIRs ADYACENTES, EN LOS CENTROS DE CONTROL EDIFICIO NORGE BOTELLO Y CENTRO DE APROXIMACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA.**

VISTOS: Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,


RESUELVE:

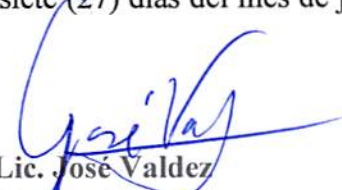
PRIMERO: Recomendar, como al efecto recomienda al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación de la empresa **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.R.L., (Representante de Thales Air Systems, ATM)**, para la **“IMPLEMENTACION DE LAS NUEVAS FUNCIONES ATC INTERFACILITY DATA COMUNICACION (AIDC), PARA LAS COORDINACIONES ENTRE LA FIR (Fly Information Region) SANTO DOMINGO Y LAS FIRs ADYACENTES, EN LOS CENTROS DE CONTROL EDIFICIO NORGE BOTELLO Y CENTRO DE APROXIMACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA**, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

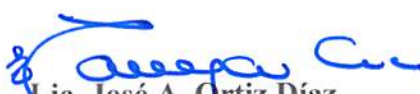
SEGUNDO: Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

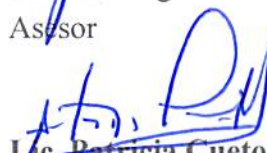
TERCERO: Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal y Administrativa para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional www.idac.gov.do.


DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


Cta. Santiago Rosa Martínez
Subdirector General IDAC
Coordinador


Lic. José Valdez
Director Legal
Asesor


Lic. José A. Ortiz Díaz
Director Administrativo
Miembro


Lic. Patricia Cueto
Responsable OAI
Miembro


Ing. Betty Castaing
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro